

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00203

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 384 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por YENI TRIANA contra GENARO CASTILLO CRUZ.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibidem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos los artículos 291 a 293 del CGP o según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

5.- RECONOCER personería a la abogada ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92 fijado el 22 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7600c4edeb4c6c7a2fe224d7e47667fd14e8b8825c2f1a3178d2179b6414c09**

Documento generado en 21/09/2022 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>